

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Madrid

Gerencia Regional del Catastro de Madrid

EDICTO

Por Resolución de 7 de enero de 2009, de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, por la que se acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Madrid relativo al APE 16.10, "Paseo de los Cipreses", en base a la ejecución de la Resolución de 23 de junio de 2008, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de la reclamación número 28/12377/2005.

En cumplimiento de la Resolución de 23 de junio de 2008, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de la reclamación número 28/12377/2005, esta Gerencia Regional del Catastro de Madrid acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Madrid, relativo al APE 16.10, "Paseo de los Cipreses", por haberse aprobado definitivamente las modificaciones del planeamiento que se señala, con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y la zona afectada por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario ("Boletín Oficial del Estado" número 58, de 8 de marzo de 2004).

Revisión Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (aprobado el 17 de abril de 1997, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92, de 19 de abril de 1997):

— Aprobación definitiva:

- APE 16.10, "Paseo de los Cipreses".
- Aprobación definitiva: 28 de febrero de 2003.
- Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 18 de marzo de 2003.

— Causa del procedimiento:

- Proyecto de Compensación.
- Cambio de edificabilidades.

— Zona afectada:

- Distrito de Hortaleza.
- Polígono ponencia: 161.
- Ámbito: zona urbanística APE 16.10.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, a 7 de enero de 2009.—La gerente regional del Catastro de Madrid, María José Fúster Lorán.

(02/276/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dircción Provincial del Madrid

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/03

EDICTO DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Nicasio Fuentes Cobos, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/03 de Madrid, con domicilio en la calle Fuencarral, número 77, cuarta planta.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra CAMPIÑA COT SARA, por deudas a la Seguridad Social por el Régimen GENERAL, y cuyo último domicilio conocido es el SANTIAGO BERNABEU 16 de MADRID, y como Cónyuge JOSE ANTONIO GUTIERREZ FUENTES y cuyo último domicilio conocido es el SANTIAGO BERNABEU 16 de MADRID, y como COTIUTLAR CARLOS CAMPIÑA COT y cuyo último domicilio conocido es el TR SEÑORES DE LUZON 1 de MADRID se procedió con fecha de 07 de enero de 2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

Tipo/Identificador 10 28170398544 Régimen 0111.

Número expediente 28 03 08 00307556.

Nombre/Razón social CAMPIÑA COT SARA.

Domicilio CL SANTIAGO BERNABEU 16.

Localidad 28036-MADRID.

Número de documento 28 03 501 09 000408696.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA - 501):

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 001073357Q, por deudas a la Seguridad Social una vea notificadas al mismo las provincias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. DE P. APREMIO. — PERÍODO. — RÉGIMEN

28 08 034785723. — 02 2007/02 2007. — 0111.

28 08 034785824. — 03 2007/03 2007. — 0111.

28 08 034786026. — 05 2007/05 2007. — 0111.

28 08 034786228. — 06 2007/06 2007. — 0111.

28 08 034786329. — 06 2007/06 2007. — 0111.

28 08 034786430. — 07 2007/07 2007. — 0111.

28 08 034786531. — 08 2007/08 2007. — 0111.

28 08 034786632. — 09 2007/09 2007. — 0111.

28 08 060785056. — 10 2004/10 2007. — 0111.

28 08 060785157. — 11 2007/11 2007. — 0111.

28 08 060785258. — 11 2007/11 2007. — 0111.

28 08 060785460. — 12 2007/12 2007. — 0111.

28 08 060785561. — 01 2008/01 2008. — 0111.

28 08 060785662. — 02 2008/02 2008. — 0111.

28 08 034786127. — 06 2007/06 2007. — 0111.

28 08 060785359. — 12 2007/12 2007. — 0111.

28 08 034785925. — 04 2007/04 2007. — 0111.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 107.017,01 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 21.845,29 euros.

INTERESES: 11.061,46 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 00,00 euros.

COSTAS PRESUPUESTAS: 750,00 euros.

TOTAL DÉBITOS: 140.673,76 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifique se esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicando les que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a los efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, considerada la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excede el 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en un plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para aplicar el tipo de la subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización para la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 7 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Nicasio Fuentes Cobos.